



Ajuntament de
Cassà de la Selva

TRADUCCIÓ AUTOMÀTICA

**TRADUCCIÓ AUTOMÀTICA
ADVERTENCIA**

Este documento constituye una traducción automática al castellano del documento original redactado en catalán y puede contener errores de traducción. La presente traducción se facilita exclusivamente para favorecer la comprensión del documento. El documento original aprobado por el órgano de contratación es la versión en lengua catalana, que constituye el documento oficial del expediente y prevalece en caso de discrepancia con esta traducción.

Expediente núm.: X2026002189
COMUNICACIÓN
GCV/gcv

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación del servicio de la maquetación de la agenda mensual, mediante procedimiento abierto, vía ordinaria, regulación no armonizada y con pluralidad de criterios de adjudicación

Expediente X2026002189

Ayuntamiento de Cassà de la Selva



Cuadro de características de la contratación del servicio de la maquetación de la agenda mensual, mediante procedimiento abierto, vía ordinaria, regulación no armonizada y con una pluralidad de criterios de adjudicación

A. Descripción del objeto del contrato

Objeto. El objeto del contrato es el servicio de maquetación de la agenda mensual con las actividades del municipio, en base a un diseño ya existente. La agenda, que se reparte en todos los buzones del municipio, tiene por objetivo dar a conocer las actividades lúdicas y culturales que se llevan a cabo ya sea por parte del Ayuntamiento o de las diferentes entidades.

Incluye:

- La maquetación de la agenda de 120 x 120 mm y que puede oscilar entre las 16 y 32 páginas.
- Diseño de la portada de la agenda en base a la temática escogida por el Ayuntamiento (portadas para las agendas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio/agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre).

Código del expediente: X2026002189

Código CPV:

79822500-7 — Servicios de diseño gráfico

79553000-5 — Servicios de autoedición

División en lotes: No, de acuerdo con la memoria justificativa de la contratación de la técnica de comunicación que consta en el expediente.

Necesidades administrativas a satisfacer, idoneidad del contrato e insuficiencia de medios: constan en la memoria de la contratación mencionada.

B. Datos económicos

B.1. Determinación del precio: a tanto alzado.

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido según precios de mercado.

De acuerdo con los valores habituales del sector, el coste horario de un/a diseñador/a gráfico/a especializado/a en maquetación editorial puede estar aproximadamente entre los 18€ y los 35€ por hora, en función de la experiencia y la especialización. Para el cálculo del presupuesto se ha adoptado una tarifa media de 25€/hora, que se considera adecuada y proporcionada para el tipo de servicio objeto del contrato.

La estimación del tiempo de dedicación es de 15 horas de trabajo, distribuidas de la siguiente forma:

- Maquetación de los contenidos: 7 horas
- Diseño de la portada: 1 hora



- Adaptación y maquetación de los espacios publicitarios: 1 hora
- Revisión, incorporación de correcciones y ajustes (hasta un máximo de 5 rondas): 6 horas
- Preparación de los archivos finales para impresión y/o publicación digital: 1 hora

Aplicando la tarifa horaria de 25 €/hora, el coste resultante es el siguiente:
15 horas × 25 €/hora = 375,00 € (IVA excluido)

Por tanto, se fija un presupuesto de licitación de 375,00 € (IVA excluido), importe que se considera suficiente para cubrir la dedicación profesional requerida, garantizando la correcta ejecución de los trabajos de maquetación, las revisiones necesarias y la entrega de los archivos finales preparados para su publicación.

B.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo. A efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 19.800,00 € IVA excluido, que corresponden a dos años de contrato, dos años de prórroga ya las modificaciones previstas de hasta el 20%.

Valor estimado del contrato					
Año	Detalle	Situación	Importe sin IVA	Modificaciones 20%	Totales
2026	Noviembre a diciembre	Contrato	750,00 €	150,00 €	900,00 €
2027	Enero a diciembre (agosto sin servicio)	Contrato	4.125,00 €	825,00 €	4.950,00 €
2028	Enero a octubre	Contrato	3.375,00 €	675,00 €	4.050,00 €
2028	Noviembre a diciembre	Prórroga	900,00 €		900,00 €
2029	Enero a diciembre (agosto sin servicio)	Prórroga	4.950,00 €		4.950,00 €
2030	Enero a octubre	Prórroga	4.050,00 €		4.050,00 €
Totales			18.150,00 €	1.650,00 €	19.800,00 €

B.3. Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación para la contratación es de 8.250,00€ sin IVA, que resultan 9.982,50€ con el 21% de IVA incluido.

Presupuesto base de licitación					
Anualidad	Meses	Ediciones agenda	Base imponible	Cuota de IVA, 21%	Importe total
2026	2	2	750,00 €	157,50 €	907,50 €
2027	12	11	4.125,00 €	866,25 €	4.991,25 €
2028	10	9	3.375,00 €	708,75 €	4.083,75 €



Totales	24	22	8.250,00 €	1.732,50 €	9.982,50 €
---------	----	----	------------	------------	------------

La agenda se realiza cada mes exceptuando los meses de julio y agosto que se incluyen en una misma agenda, por tanto, son once números al año.

La determinación del presupuesto base de licitación de este contrato se establece a tanto alzado a razón de 375,00 € (sin IVA) por cada una de las 22 ediciones mensuales de la agenda previstas para la duración inicial del contrato (24 meses), lo que genera un presupuesto base de licitación total de 8.250,00 € (sin IVA).

Este precio unitario se ha calculado estimando la dedicación media de 15 horas de trabajo anteriormente citadas resultando 25,00 €/hora (sin IVA).

Con el fin de dar estricto cumplimiento al artículo 102.3 de la LCSP, que obliga a los órganos de contratación a velar por que el presupuesto de licitación sea adecuado a los precios de mercado reales y no resulte insuficiente, se justifica de forma objetiva la viabilidad económica de esta tarifa de 25,00 €/hora mediante la aplicación de los datos retribuidos de la consultora <https://www.hays.es/>):

1. Determinación del sueldo de mercado. De acuerdo con el estudio retributivo de referencia para el sector de las agencias creativas y el ámbito digital, el perfil profesional homologable de *Graphic Designer* (diseñador/a gráfico/a con una experiencia contrastada de entre 2 y 5 años) se sitúa en una banda salarial de negociación real de 32.500,00 € brutos anuales.
2. Cálculo de las cargas sociales y coste de empresa. A este importe salarial bruto se le añade un porcentaje estimativo del 32,30% en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa (correspondiente a las contingencias comunes, paro, FOGASA y formación profesional), que equivale a un coste añadido de 10.497,50 €. El coste anual total de la persona trabajadora para la empresa se sitúa, pues, en 42.997,50€.
3. Cálculo del coste hora real. Dividiendo este coste anual total del trabajador entre una jornada de trabajo efectivo anual ordinaria de entre 1.760 y 1.728 horas, se obtiene un coste de ejecución de entre 24,43 € y 24,88 €/hora.

El precio final adoptado por el Ayuntamiento es de 25,00 €/hora, por lo que el precio fijado garantiza la viabilidad de las prestaciones y su atractivo comercial para el tejido de las PYMES y profesionales autónomos.

Esta metodología de determinación presupuestaria, basada en estudios salariales externos e independientes de prestigio en lugar de tablas de convenios de mínimos a menudo desfasadas, cuenta con el aval del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en su reciente Resolución nº. 216/2026, de 8 de julio.

C. Existencia de crédito

C.1. Aplicación presupuestaria:



Aplicación presupuestaria Partida -- 120 -- 9240 -- 24000 "Edición programas"			
Año	Detalle	Meses	Importe con IVA
2026	Noviembre a diciembre	2	907,50 €
2027	Enero a diciembre	12	4.991,25 €
2028	Enero a octubre	10	4.083,75 €
Totales		24	9.982,50 €

C.2. Expediente de alcance plurianual: Sí

De acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen sus respectivos presupuestos. Por lo que debe condicionarse el gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para las anualidades que corresponda.

D. Plazo de duración del contrato

El contrato tendrá una duración de dos años prorrogables a un período de dos años adicionales.

E. Variantes

No

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación del contrato

Tramitación:	Ordinaria (art. 116 y siguientes de la LCSP)
Procedimiento:	Abierto (art. 156 de la LCSP)
Armonizado:	No
Clasificación:	Contrato de servicios (art. 17 LCSP)
Criterios de adjudicación:	Varios criterios, 49% basados en la calidad (juicio de valor) y 51% de forma automática (precio)
Tramitación electrónica:	Sí
Inscripción en el RELI o ROLECE:	No obligatoria para participar en esta licitación
Mesa de contratación:	Sí
Herramienta de presentación de ofertas:	Sobre digital
Régimen de recursos:	Susceptible de recurso ordinario

El plazo para presentar ofertas en esta licitación es de **15 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación. El último día de plazo para presentar ofertas finalizará a las 14 horas.

La fecha y hora de finalización del plazo de presentación de ofertas se establecen garantizando que tanto el órgano de contratación como el servicio de atención al



usuario puedan gestionar y resolver, de forma efectiva, las consultas, dudas e incidencias que las empresas puedan plantear durante los momentos finales del período de presentación de ofertas.

El horario de atención del servicio de contratación del Ayuntamiento de Cassà de la Selva es de lunes a viernes, en días hábiles, de 8.30 a 14.30 horas. El teléfono de atención es el 972 46 00 05, extensiones 176 y 177, y el correo electrónico es contractacio@cassa.cat.

En caso de incidencias o consultas técnicas de los servicios de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, debe ponerse en contacto con el servicio de atención al usuario SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 ha 20:00 h), mediante los siguientes canales: 1) Buzón de correo electrónico sau.tic@pautic.cat. Indique en el asunto del correo "Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indique en el mensaje la siguiente información: - Fecha y hora de la incidencia - Código de expediente - Órgano de contratación - Fecha y hora límite de presentación de la oferta - Nombre de la empresa y datos de contacto - Captura de pantalla con el mensaje de error - Descripción de las operaciones 2) Teléfono 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente por incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas).

Asimismo, se garantiza que la fecha límite para la presentación de ofertas no coincide con un día inhábil para el órgano de contratación.

G. Solvencia y clasificación empresarial

G.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Acreditación de la solvencia económica y financiera

De conformidad con el artículo 87.1 de la LCSP se acreditará la solvencia económica y financiera mediante lo siguiente:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de cincuenta mil euros (50.000 €).

La acreditación de la presente se efectuará mediante presentación de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales. Se considerará que esta exigencia es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional del contratista se acreditará mediante lo siguiente:

- Haber realizado durante los últimos tres años al menos un contrato de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato y de importe anual igual o superior al 70% del valor estimado medio del contrato. Estos contratos se tendrán que haber ejecutado con clientes públicos o privados, y se acreditará mediante certificados



de buena ejecución emitidos por los clientes. La realización de la actividad declarada deberá haber sido ejecutada por la empresa o persona licitadora. La suma de los importes del servicio o servicios tendrán que representar un mínimo de 3.465,00€. De acuerdo con lo que establece el apartado h) del artículo 89.1 de la LCSP las empresas de nueva creación, que son las que tienen una antigüedad inferior a cinco años, no tendrán que cumplir este medio de solvencia técnica, sino que tendrán que indicar el personal técnico de que se dispone para ejecutar el contrato.

Se considera que la solvencia técnica o profesional requerida es proporcional en relación con el objeto y el importe del contrato, no resultando restrictiva de la concurrencia o limitativa de la libertad de acceso a las licitaciones, garantizándose una competencia efectiva dentro de las empresas del sector.

G.3 Adscripción de medios materiales y/o personal a la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, se establece la obligación de la empresa licitadora de comprometerse a adscribir a la ejecución de este contrato los medios personales suficientes y necesarios para su correcta realización (**anexo 5**) . En concreto, la empresa adjudicataria deberá adscribir de forma obligatoria a la ejecución del contrato, el siguiente perfil profesional mínimo:

1. Titulación o acreditación profesional:
 - Opción A: disponer de un título universitario oficial de grado superior en el ámbito del diseño gráfico o comunicación visual, o equivalentes, expedido por el Estado español o debidamente homologado.
 - Opción B: disponer del título equivalente u homólogo expedido por las Escuelas Superiores de Diseño y Artes Plásticas de Cataluña (ESDAPC).
 - Opción C: acreditar la colegiación activa en el Colegio Oficial de Diseño Gráfico de Cataluña, conforme a la Ley 7/2006, de 31 de mayo.
2. Competencia lingüística: la persona asignada a la ejecución tendrá que acreditar el deber de conocimiento y comprensión de la lengua catalana. De conformidad con la *Recomendación 1/2025 del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña* , dado que el objeto del contrato implica la recepción de información institucional y la coordinación y tratamiento de materiales informativos de carácter público, el profesional debe tener capacidad demostrada de comunicación para garantizar la fidelidad y coherencia conceptual en la ordenación de agendas.

H. Comité de expertos:

No.

I. Criterios de adjudicación

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos debe efectuarse utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad-precio.



En la licitación del expediente para la adjudicación del servicio objeto de contrato, se procederá a su valoración mediante **criterios basados en juicio de valor (calidad) valorados hasta un máximo de 49 puntos y criterios automáticos (coste) hasta 51 puntos**. La valoración **máxima es de 100 puntos**, resultado de la suma de los puntos obtenidos en los siguientes aspectos:

Criterios de adjudicación					Puntuación
Criterios valorables mediante fórmulas	Criterios basados en la cantidad	A. Precio			51
Criterios valorables con juicios de valor	Criterios basados en la calidad	B. Ejercicio práctico de diseño y maquetación	B.1 Maquetación y composición de las páginas interiores	B.1.1. Estructuración, jerarquía visual y legibilidad	12
				B.1.2. Coherencia formal y aprovechamiento del espacio	9
			B.2 Diseño conceptual y gráfico de la portada	B.2.1. Creatividad, originalidad e impacto visual	7
				B.2.2 Identidad local, carácter municipal y coherencia cultural	5
				B.2.3. Integración de la marca institucional y legibilidad de elementos clave	4
				C. Portafolio de muestras de capacidad gráfica y editorial	C.1 Calidad gráfica y compositiva
		C.2 Calidad de la maquetación editorial, orden, legibilidad y jerarquía visual			3
		C.3 Capacidad de organizar contenidos diversos			3
		C.4 Coherencia visual entre las distintas piezas presentadas			2
		C.5 Corrección técnica y cuidado en la presentación de los materiales			1
Total puntuación					100

A. Valoración de la oferta económica. Hasta 51 puntos.

De conformidad con la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, de aplicación de fórmulas de valoración y



puntuación de las proposiciones económica y técnica, para el cálculo la puntuación de la oferta se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació

Donde P=51 puntos.

La fórmula se ajusta a los principios de la legislación contractual, entre ellos el de proporcionalidad .

Las ofertas que se encuentren por encima del valor de la licitación serán excluidas. Las ofertas se expresarán con un máximo de dos decimales.

La justificación de este criterio es que la oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para conseguir una mejor eficiencia en la gestión del presupuesto público.

B. Ejercicio práctico de diseño y maquetación (hasta 37 puntos)

Las empresas licitadoras tendrán que presentar un ejercicio práctico realizado a partir de los materiales de muestra facilitados por el Ayuntamiento.

El ejercicio constará del diseño de una portada para la agenda mensual municipal de temática libre y la maquetación editorial real de dos páginas interiores de actividades. El ejercicio tendrá únicamente finalidad de valoración de las ofertas y no podrá ser utilizado por el Ayuntamiento en el caso de las empresas no adjudicatarias, salvo autorización expresa y por escrito.

La valoración de este ejercicio se distribuirá de la siguiente forma:

B.1 Maquetación y composición de las páginas interiores (hasta 21 puntos).

Se valorará la capacidad técnica y de composición editorial de la empresa a la hora de estructurar los contenidos mensuales de la agenda, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- **B.1.1. Estructuración, jerarquía visual y legibilidad (hasta 12 puntos):** se valorará la elección y aplicación de las tipografías, el contraste de tamaños, el uso de colores para identificar secciones y la claridad visual en la diferenciación de los títulos, subtítulos, cuerpos de texto y datos prácticos de agenda (como fechas, horarios, , el usuario.



- **B.1.2. Coherencia formal y aprovechamiento del espacio (hasta 9 puntos):** se valorará el rigor en el respeto por los márgenes, el equilibrio en el uso de los espacios en blanco (evitando la saturación de información o los vacíos no estéticos) y la coherencia formal con el formato histórico de la agenda de referencia del Ayuntamiento, demostrando un dominio profesional de la maqueta.

B.2 Diseño conceptual y gráfico de la portada (hasta 16 puntos).

En este apartado se valorará la calidad artística, la potencia comunicativa y la adecuación institucional de la propuesta gráfica para la portada de la agenda de Cassà de la Selva, de acuerdo con los siguientes subcriterios de ponderación:

- **B.2.1. Creatividad, originalidad e impacto visual (hasta 7 puntos):** se valorará la originalidad de la propuesta visual y su capacidad para captar la atención de la ciudadanía desde el buzón. Se evaluará la calidad artística y fuerza expresiva de la ilustración, fotografía, composición vectorial o montaje gráfico presentado, así como el equilibrio de los pesos cromáticos, la armonía de la composición y la estética general de la portada como pieza de diseño gráfico contemporáneo.
- **B.2.2 Identidad local, carácter municipal y coherencia cultural (hasta 5 puntos):** se valorará la capacidad de la propuesta para transmitir de forma clara, atractiva y respetuosa el carácter cívico, social, histórico o cultural de Cassà de la Selva. Se evaluará la sensibilidad de la composición y su coherencia con el fin institucional de una agenda municipal de distribución masiva, evitando diseños genéricos o desconectados de la realidad sociocultural de nuestro municipio.
- **B.2.3. Integración de la marca institucional y legibilidad de elementos clave (hasta 4 puntos):** se valorará la correcta utilización y colocación del logotipo oficial del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, respetando estrictamente sus proporciones, área de seguridad y relación de contraste sobre el fondo elegido. Asimismo, se evaluará el tratamiento tipográfico, el diseño y la perfecta legibilidad de los elementos de texto obligatorios de la portada (título de la publicación, mes, año y número de edición).

Enlace logotipos Ayuntamiento: <https://cassa.cat/ajuntament/ajuntament-comunicacio/ajuntament-comunicacio-logotips>

Enlace histórico Agenda mensual: <https://cassa.cat/ajuntament/ajuntament-comunicacio/ajuntament-comunicacio-historic-dagendes>

C. Portafolio de muestras de capacidad gráfica y editorial (hasta 12 puntos)

Las empresas licitadoras tendrán que aportar un portfolio o dossier profesional que recoja un máximo de dos trabajos de maquetación editorial o diseño gráfico de similares características (tales como agendas, memorias corporativas, libros o revistas de alta periodicidad). Las muestras podrán consistir en trabajos reales anteriormente ejecutados o en muestras específicas elaboradas para esta licitación. Se considerarán especialmente adecuadas las muestras relativas a agendas municipales, programas



de ferias, fiestas mayores, publicaciones culturales, boletines municipales, folletos de actividades u otros materiales de difusión de actividades.

En el caso de empresas de nueva creación, o de empresas que no dispongan de trabajos anteriores comparables, se podrán presentar muestras gráficas creadas específicamente para la licitación, que serán valoradas en igualdad de condiciones con los trabajos reales aportados por otros licitadores.

La valoración no tendrá por objeto puntuar la experiencia previa de la empresa, sino apreciar la calidad gráfica, compositiva, editorial y funcional de las muestras presentadas en relación a las necesidades del contrato.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- **C.1 Calidad gráfica y compositiva (hasta 3 puntos):** se valorará la estética general, la originalidad del diseño, el uso armonioso de las paletas de colores, el tratamiento cromático y la composición visual contemporánea del conjunto de las muestras aportadas.
- **C.2 Calidad de la maquetación editorial, orden, legibilidad y jerarquía visual (hasta 3 puntos):** se valorará la claridad en la estructuración de los textos, el contraste tipográfico, el equilibrio visual de las páginas, la correcta distribución de los elementos de diseño y la facilidad de lectura que ofrecen las publicaciones editadas.
- **C.3 Capacidad de organizar contenidos diversos (hasta 3 puntos):** se valorará la destreza técnica demostrada para integrar de forma ordenada, armónica y perfectamente comprensible elementos informativos de alta densidad y tipología diversa, tales como fechas, calendarios de actas, imágenes o fotografías, elementos destacados, anuncios publicitarios.
- **C.4 Coherencia visual entre las diferentes piezas presentadas (hasta 2 puntos):** se valorará el mantenimiento de una misma línea visual, el respeto por el hilo conductor estético y la solidez de la identidad gráfica corporativa a lo largo de las distintas muestras o páginas integradas en el dossier.
- **C.5 Corrección técnica y cuidado en la presentación de los materiales (hasta 1 punto):** se valorará el rigor profesional en el cierre de ficheros, la definición técnica de las marcas de corte y sangrados para imprenta, la resolución de las imágenes, la adecuada gestión tipográfica y el cuidado en la limpieza y ausencia de errores de composición editorial en las muestras.

Metodología de evaluación de los criterios B y C:

Para la asignación de los puntos de ambos apartados subjetivos, los servicios técnicos del Ayuntamiento aplicarán la siguiente escala cualitativa de valoración:

- **Muy Bo (MB) — 100% de la puntuación:** la propuesta presenta un desarrollo excelente, innovador, completamente detallado y perfectamente adaptado a la realidad operativa y visual de Cassà de la Selva.
- **Bono (B) - 75% de la puntuación:** la propuesta es técnicamente correcta y coherente, pero no presenta elementos de valor añadido suficientes o se limita a planteamientos ordinarios sin profundizar en la personalización estilística.



- **Suficiente (S) - 50% de la puntuació:** la propuesta alcanza los requerimientos mínimos para la prestación ordinaria del servicio, pero es excesivamente débil o simplista en su definición estética o técnica.
- **Insuficiente (I) - 25% de la puntuación:** el trabajo o la muestra son incompletos, de baja calidad, contienen incoherencias graves o no garantizan una ejecución que respete los estándares gráficos exigibles a un servicio profesional.
- **Muy deficiente (MD) - 0% de la puntuación:** cuando no se presente el ejercicio o muestra requeridos, o bien cuando la propuesta de la empresa resulte del todo incoherente, ininteligible o manifiestamente inadecuada al objeto de este contrato, de forma que no alcance los requisitos técnicos y de calidad mínimos exigidos o impida de forma absoluta su evaluación.

Umbral mínimo de calidad técnica (art. 146.3 de la LCSP). A fin de respetar los principios que inspiran la contratación pública, se aplicará la fórmula sobre el resultado obtenido en los apartados **B y C** para que la propuesta técnica que obtenga la máxima valoración obtenga la máxima puntuación posible y que la propuesta que obtenga la valoración de cero obtenga cero puntos. La fórmula distribuye proporcionalmente las puntuaciones en relación a las valoraciones previas obtenidas por las propuestas técnicas, siendo la siguiente:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuació de l'Oferta a Puntuar

P = Puntuació del criteri

VT_{op} = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua

VT_{mv} = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

De conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, dado que se desea conseguir un servicio de gran calidad, se establece el **umbral mínimo del 50% de la puntuación total (24,5 puntos sobre 49)** de los criterios cualitativos para poder continuar con el procedimiento. Los licitadores que no logren esta puntuación mínima serán excluidos del procedimiento.

La inclusión en el ejercicio práctico o portfolio de cualquier referencia al criterio de fórmula automática (oferta económica), que debe ser incluida en el sobre C, supondrán la exclusión de la oferta.

J. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

A efectos de determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados, sólo se tendrá en cuenta el criterio relativo a la oferta, dado que es el único elemento que puede incidir directamente en la viabilidad de la ejecución del contrato. En consecuencia, la puntuación obtenida en los criterios cualitativos no se tendrá en cuenta ni determinará la presunción de anormalidad.

Para el cálculo de esta presunción sobre la baja económica, se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de



octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). De conformidad con este artículo, se considerará anormal:

- Si concurre un licitador: una baja del 25%.
- Si concurren dos licitadores: la que sea inferior en más de un 20% a la otra.
- Si concurren tres licitadores: las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá del cómputo de esa media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a más del 10% de la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior al 25%.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores: las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esta media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Procedimiento de justificación: En caso de que una oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se requerirá a la empresa licitadora para que justifique y desglose razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios y la viabilidad de su oferta de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP. El plazo de justificación de la anormalidad de la oferta será de 5 días hábiles.

K. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias:

Licitadoras:

Anexo 1. DEUC (sobre A)

Anexo 2. Modelo de oferta de criterios cuantificables mediante juicios de valor (sobre B)

Anexo 3. Modelo de oferta de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (sobre C)

Anexo 5. Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales (sobre C)

Anexo 6. Declaración responsable

Adjudicatarias:

Anexo 7. Compromiso de adhesión a las condiciones especiales de ejecución

L. Garantía provisional y definitiva:

No deberá constituirse garantía provisional.

Se establece que la garantía definitiva a constituir será del 5% sobre el precio de oferta del licitador.

M. Condiciones especiales de ejecución



De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece una condición especial de ejecución de carácter social, estrechamente vinculada al objeto del contrato, consistente en el diseño, maquetación y composición de la agenda mensual de actividades del municipio.

Dado que el objeto del contrato es la creación de elementos comunicativos y gráficos en una publicación de carácter municipal e informativo dirigida de forma masiva a la ciudadanía, esta condición persigue garantizar que los mensajes visuales, ilustraciones de portada, rotulación y diseños producidos sean respetuosos con los valores constitucionales, derechos fundamentales e igualdad de las personas. Por tanto, se requiere que el diseño conceptual de la portada, la maquetación de los contenidos, de los anuncios publicitarios y cualquier elemento gráfico derivado de la ejecución del contrato:

- No utilicen lenguaje ni imágenes sexistas, ni contenidos que atenten contra la igualdad de las personas con discapacidad, los derechos de la infancia, o la sostenibilidad ambiental.
- No incorporen elementos gráficos o de texto discriminatorios por razón de género, orientación sexual, edad, origen, creencias o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Fomenten una imagen plural, equilibrada y no estereotipada de la sociedad de Cassà de la Selva, así como la diversidad cultural y la convivencia, y rechacen cualquier exaltación de la violencia.

Esta condición se entiende como obligación contractual esencial, y se formalizará mediante declaración responsable del adjudicatario.

El incumplimiento de esta condición especial por parte de la empresa tendrá la consideración de infracción muy grave y queda sometido al régimen de penalidades.

N. Identificación de órganos. Pago y presentación de facturas

a) El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención del Ayuntamiento de Cassà de la Selva.

b) El órgano de contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, por el Decreto 1248/2023, de 19 de junio, de atribución de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local.

El pago del servicio se realizará mediante la presentación de una factura mensual expedida por el contratista y conformada por el responsable del contrato, en los plazos previstos en el artículo 198.4 LCSP. La factura mensual será el resultado del precio de oferta del adjudicatario dividido entre los meses de prestación del servicio.

Datos para la presentación de las facturas:

- i. El destinatario servicio gestor del contrato: área de comunicación
- ii. El número de expediente del contrato: X2026002189
- iii. Datos efactura: Ayuntamiento de Cassà de la Selva, NIF P1704900H
Oficina Contable:L01170448
Órgano Gestor:L01170448



Unidad Tramitadora:L01170448

O. Modificaciones del contrato previstas

Sí, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo con lo que establece el artículo 204 de la LCSP, cuando concurren circunstancias objetivas y sobrevenidas que alteren las necesidades de difusión, maquetación o comunicación gráfica del Ayuntamiento de Cassà de la Selva.

Esta modificación se llevará a cabo a propuesta motivada del responsable municipal del contrato cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Variación en el volumen o paginación de la agenda o edición de suplementos extraordinarios: necesidades sobrevenidas derivadas de la ampliación extraordinaria del número de páginas de la agenda (más allá del rango máximo de 32 páginas especificado en el PPT) o la necesidad de incorporar suplementos, libretos o encartes especiales (por ejemplo, programas de Fiesta Mayor) requieran una maquetación adicional o una reestructuración gráfica del documento original.
2. Edición de números extraordinarios o guías temáticas complementarias : la decisión municipal de editar algún número extraordinario de la agenda o una guía de actividades de carácter municipal y promocional no programada inicialmente, que deba diseñarse y maquetarse bajo la misma imagen visual corporativa y estructura gráfica del contrato original.

El importe de la modificación no superará en ningún caso el 20% del precio inicial. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el artículo 203 y 204 de la LCSP. La modificación en ningún caso alterará la naturaleza global del contrato inicial, de acuerdo con el artículo 204.2 de la LCSP.

Procedimiento de modificación: El expediente de modificación se tramitará, en todos los casos, de la siguiente forma:

1. Propuesta razonada del responsable municipal del contrato, por iniciativa propia oa instancia de la empresa contratista, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren la modificación.
2. Audiencia en la empresa contratista por un plazo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo con el artículo 97.2 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), si la modificación se ha iniciado a instancia de la Administración.
3. Informes preceptivos del secretario y del interventor.
4. Certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente o documento que legalmente le sustituya.
5. Acuerdo de aprobación de la modificación y gasto correspondiente por parte del órgano de contratación.
6. Reajuste de la garantía definitiva constituida.
7. Formalización de la modificación en documento administrativo.



8. Publicidad de la modificación en el perfil del contratante, que debe acompañarse de las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes emitidos

P. Subcontratación y cesión del contrato

No. De conformidad con los artículos 214.1 y 215 de la LCSP, en este contrato no se permitirá la cesión del contrato ni la subcontratación de ninguna de las principales prestaciones de ejecución gráfica o editorial, siendo una obligación que el servicio sea ejecutado de forma directa, personal y exclusiva por la empresa o profesional adjudicatario.

Esta limitación se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual. El procedimiento de licitación está diseñado para que la adjudicación se fundamente en criterios cualitativos que valoran y puntúan de forma directa las características técnicas, el talento creativo, la capacidad de maquetación y la excelencia profesional de la licitadora.

Dado que estas aptitudes artísticas y técnicas constituyen un elemento esencial y determinante para establecer la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, la subcontratación de las tareas de diseño o la cesión del contrato a terceros desvirtuaría totalmente el resultado de la valoración, vulneraría el principio de igualdad de trato entre los licitadores y podría comprometer la calidad final de la publicación municipal.

La prestación debe ejecutarse directamente por el adjudicatario con el profesional técnico adscrito obligatoriamente a la ejecución (conforme al artículo 76.2 de la LCSP). Sin embargo, se hace constar expresamente que no tendrán la consideración de subcontratación ni de cesión del contrato las sustituciones de carácter temporal o puntual de la persona adscrita derivadas de causas legalmente justificadas. Estas sustituciones tendrán que ser asumidas y gestionadas directamente por el contratista, quien deberá aportar de forma inmediata un profesional que cumpla con una titulación y calificación técnica equivalente o superior, requiriendo en todo caso de la autorización previa y expresa de la responsable municipal del contrato.

Q. Revisión de precios

No

R. Plazo de garantía

Dada la naturaleza del contrato, el plazo de garantía coincidirá con la duración del contrato.

S. Programa de trabajo

No

T. Penalidades



La empresa contratista quedará obligada al cumplimiento del plazo de ejecución total del contrato en los términos previstos en este pliego, así como de los plazos parciales si se han establecido. El régimen de penalidades por demora será el previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Se considerarán infracciones a efectos contractuales, todas las actuaciones y omisiones del contratista tipificadas a continuación y que comporten un perjuicio o una pérdida en relación con las exigencias especificadas en este pliego y en la documentación técnica.

Los incumplimientos defectuosos y los incumplimientos de las obligaciones contractuales imputables al contratista durante la vigencia del contrato se clasifican como infracciones muy graves, graves y leves.

a) Infracciones muy graves:

- El incumplimiento sustancial de las condiciones u obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), especialmente el retraso injustificado o la falta de entrega de cada uno de los entregables mensuales clave en el calendario de producción (primera prueba, PDF final de imprenta, PDF web o archivos editables) por causas imputables a la empresa, cuando de ésta la impresión, pérdida de la calidad gráfica o afectación en el servicio de difusión y distribución buzón a buzón de la agenda mensual corporativa, causando perjuicio notorio para el interés público del municipio.
- El incumplimiento de los compromisos ofrecidos y valorados en los criterios de adjudicación.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Asimismo, dada su calificación como obligación esencial, este incumplimiento comportará, además de la imposición de la penalidad mencionada, el inicio del expediente de resolución culpable del contrato, con la consiguiente exigencia de la indemnización por los daños y perjuicios que corresponda y la incoación del procedimiento para declarar la prohibición de contratar de la 71.2.c) y 71.2.d) de la LCSP.
- Los incumplimientos en materia social o laboral, tales como el impago reiterado de salarios al personal adscrito o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las establecidas por el convenio colectivo aplicable.
- El incumplimiento de la obligación de adscribir al profesional técnico cualificado comprometido en la oferta (adscripción de medios personales del artículo 76.2 de la LCSP), o proceder a su sustitución sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Cassà de la Selva.

b) Infracciones graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones del PPT que provoque deficiencias en el servicio de diseño y maquetación, sin llegar a causar perjuicio notorio para el interés público. Se incluyen retrasos injustificados en la presentación de los primeros borradores o de las pruebas mensuales de enmienda, la ausencia de corrección de los errores ortográficos o técnicos indicados por el Ayuntamiento dentro del plazo de corrección pactado, o el incumplimiento del deber de mantener una interlocución y colaboración directa mensual con el la agenda.



- El cumplimiento defectuoso o parcial de los compromisos ofrecidos como mejora en los criterios de adjudicación.
- La reincidencia en la comisión de tres faltas leves durante la vigencia del contrato.

c) Infracciones leves:

- En general, cualquier otra actuación o incumplimiento de las condiciones del pliego que pueda ocasionar perjuicio al servicio y que no se contemple en los apartados de incumplimientos tipificados como graves o muy graves.

Régimen y aplicación de las penalidades contractuales

La comisión de infracciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria comportará, previo procedimiento sancionador contradictorio instruido al efecto, la imposición de las siguientes penalidades contractuales:

- **Por infracciones muy graves:** penalidad de hasta el **10%** del precio del contrato, IVA excluido.
- **Por infracciones graves:** penalidad de hasta el **7%** del precio del contrato, IVA excluido.
- **Por infracciones leves:** penalidad de hasta el **5%** del precio del contrato, IVA excluido.

Para la imposición de la correspondiente penalidad, el órgano de contratación tendrá en consideración los siguientes criterios de graduación: la gravedad de la infracción cometida, la importancia económica, la existencia de intencionalidad, la naturaleza y grado de los perjuicios ocasionados, la reincidencia, el número de avisos previos realizados por el responsable del contrato, y el beneficio obtenido por el contratista.

Cobro y procedimiento

El importe de las penalizaciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en los documentos contables de reconocimiento de la obligación. El Ayuntamiento podrá aplicar el importe sobre las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

Indemnización por daños y perjuicios (arts. 190 y 196 LCSP)

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede –una vez oída la empresa contratista– declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización de total y definitiva constituida y, en su caso, a hacer efectivo el importe restante con cargo al seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego ya iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento de resarcimiento además de aplicar la correspondiente penalidad.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

TRADUCCIÓ AUTOMÀTICA

Uno. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La responsable del contrato es la técnica de comunicación municipal.

La unidad técnica de seguimiento ordinario del contrato es el área de comunicación.

V. Obligaciones esenciales del contrato

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

-Suscribir y tener vigente en todo momento el correspondiente seguro de responsabilidad civil (apartado W del cuadro de características). Previamente a la adjudicación del contrato, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia de dicho seguro y de los recibos que acredita su pago. Cada año, el contratista aportará al Ayuntamiento fotocopia de los recibos acreditativos de la renovación de las pólizas .

-El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (apartado M del cuadro de características).

El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato supondrán, además de las recogidas en la cláusula 39, la resolución del contrato.

W. Seguros

El adjudicatario está obligado a suscribir y tener vigente en todo momento el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 196 de la LCSP. La póliza a suscribir será al menos de 50.000,00 euros.

Esta obligación es esencial del contrato.

Otra información:

Consultas administrativas: servicio de contratación, contractacio@cassa.cat, teléfono 972 46 00 05, extensiones 176 y 177, Onze de Setembre, 107, 17244 Cassà de la Selva

Consultas técnicas: área de comunicación del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, teléfono 972 46 00 05, extensión 132, comunicacio@cassa.cat

Lugar de presentación de las ofertas y perfil del Contratante:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/3859713?categoria=0>

Web institucional: www.cassa.cat

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08
CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat



Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación del servicio de la maquetación de la agenda mensual, mediante procedimiento abierto, vía ordinaria, regulación no armonizada y con una pluralidad de criterios de adjudicación

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

Cuarta. Plazo de duración del contrato

Quinta. Régimen jurídico del contrato

Sexta. Admisión de variantes

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Octava. Uso de medios de comunicación electrónicos

Novena. Aptitud para contratar

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y proposiciones

Duodécima. Mesa de contratación

Decimotercera. Comité de expertos

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Decimosexta. Garantía definitiva

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

Decimoctava. Adjudicación del contrato

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

Vigésima. Regreso de la documentación

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigesimoprimera. Condiciones especiales de ejecución

Vigésima segunda. Ejecución y supervisión de los servicios. Programa de trabajo

Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Vigesimoquinta. Resolución de incidencias

Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimoséptima. Abonos en la empresa contratista. Derechos del contratista.

Derechos del contratista. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento

Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Trigésima primera. Modificación del contrato



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato
Trigésimo tercera. Cláusula ética

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo cuarta. Sucesión y cesión del contrato
Trigésimo quinta. Subcontratación
Trigésimo sexta. Revisión de precios

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo séptima. Recepción y finiquito. Reversión
Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva
Trigésimo novena. Resolución del contrato

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuarentena. Régimen de recursos
Cuadragésima primera. Arbitraje
Cuadragésimo segunda. Medidas cautelares
Cuadragésima tercera. Régimen de invalidez
Cuadragésimo cuarta. Jurisdicción competente

ANEXOS

Anexo 1. DEUC (sobre A)
Anexo 2. Modelo de oferta de criterios cuantificables mediante juicios de valor (sobre B)
Anexo 3. Modelo de oferta de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (sobre C)
Anexo 4. Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores
Anexo 5. Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales (sobre C)
Anexo 6. Declaración responsable
Anexo 7. Compromiso de adhesión a las condiciones especiales de ejecución



I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la realización de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características**.

1.2 Los lotes en los que se divide el contrato, en su caso, se identifican en el **apartado A del cuadro de características**.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A. del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el **apartado A del cuadro de características**.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del contrato es el que se señala en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

3.3 El presupuesto base de licitación se determina en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

El convenio colectivo de referencia utilizado por el cálculo del presupuesto base es el que se indica en el **apartado B.3 del cuadro de características**.

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características**.

Si el plazo de ejecución del contrato comprende más de un ejercicio presupuestario y se ha autorizado el gasto con alcance plurianual, debe hacerse constar en el **apartado C.2 del cuadro de características**.



Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- e) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- f) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, respecto de los aspectos y condiciones que expresamente se establezcan.

Las variantes deben estar vinculadas al objeto del contrato, hacer referencia a elementos previamente establecidos en **el apartado E del cuadro de características** y presentarse en la forma prevista en **el apartado E del cuadro de características**.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los que se disponen en el **apartado F del cuadro de características**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/20 notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de



que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/3859713?categoria=0>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

8.4 Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre digital quedarán inscritas en la licitación automáticamente.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autenticación requerida, el cual está constituido por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer a las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las licitaciones de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica corporativas, acceder a la herramienta para la generación del DEUC, modificar las suscripciones al servicio de novedades diarias y dar de baja la suscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de forma automática al activar la oferta. Además, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de propuestas innovadoras para que las empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de la Administración, así como que mejoren y modernicen los productos y servicios públicos

Actuales.

8.5 Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de



licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en **el anexo 4**, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

8.6 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros”.

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el



procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar e inscripción en el registro oficial deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo2/4.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior al 2210. referencia el artículo 68 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.



9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado G.1 del cuadro de características** o bien poseer la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en **el apartado G.2 del mismo cuadro de características**.

A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado G.1 del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, deberá cumplir con la solvencia técnica especificada en el apartado anterior pero no será necesario que cumpla la ejecución del número determinado de servicios.

10.2. Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado G.3 del cuadro de características** .

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que dispondrán de los recursos necesarios, por ejemplo.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar que establezcan los Estados miembros de la Unión Europea constituyen una



presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en éstos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y proposiciones

11.1 Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en **3 sobres** en el plazo máximo indicado en el **apartado F del cuadro de características**, contado desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. Sin embargo, si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

El último día de plazo para presentar ofertas finalizará a las 14:00:00 horas, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas. Las empresas deben presentar la documentación que conforme sus ofertas mediante **la herramienta de Sobre Digital** accesible en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&reqPhase=Cn&pagingPage=0&idCap=3859713

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadores tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.



Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más



ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora podrá completar la tramitación correspondiente para la presentación de la oferta en el momento en que esto resulte posible, sin que se requiera en todo caso que el órgano de contratación, en su caso, adopte una decisión previa expresa respecto de una.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

11.2 De acuerdo con lo que dispone el apartado 1. h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectúa documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

11.3 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.



Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.4 La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: .pdf.

11.5 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.6. Las personas interesadas podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar información adicional sobre los pliegos de condiciones y documentación complementaria, la cual deberá facilitarse, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano de contratación:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/3859713?categoria=0>



11.7 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de empresas y oficiales de las Generalidades de Cataluña o el Registro oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.9 Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el anexo 4, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía afectadas.

CONTENIDO DEL SOBRE A

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como **anexo 1** a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de



este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC), regulado en el Decreto 40/2025, de 11 de marzo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen



dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en **el apartado K del cuadro de características**.

Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en **el apartado L del cuadro de características** y por el importe que se determine.

La garantía provisional puede constituirse:

-En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y en los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma.

-El efectivo debe depositarse en la Tesorería General del Ayuntamiento de Cassà de la Selva.

Los certificados de inmovilización de los valores anotados deben presentarse ante el órgano de contratación.

-Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo en la Caja General de Depósitos, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.5.

-Por contrato de seguro de caución celebrado con arreglo a los requisitos de los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, y suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El certificado del contrato debe entregarse al órgano de contratación.



En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extingue automáticamente y debe devolverse a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional debe devolverse a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien ésta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva ex novo.

CONTENIDO DEL SOBRE BI DEL SOBRE C

Dado que se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración.

En el **sobre B** debe incluirse la proposición conforme **al anexo 2** , y el correspondiente proyecto técnico que se pide.

La proposición valorable mediante fórmulas, **sobre C** , debe formularse conforme al modelo que se adjunta como **anexo 3** a este pliego y como plantilla en el sobre C de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital. En el sobre C debe adjuntarse también el modelo **anexo 5** sobre el compromiso de adscripción de medios.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o personas firmantes del DEUC.



Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien, cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación/de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a las mismas.

Duodécima. Mesa de contratación

La Mesa de contratación está integrada por los siguientes miembros:

- El sr. Joan Bataller Garriga, Jefe de Servicios Jurídicos de la Corporación que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.
- El sr. Ignacio López Salvador, Secretario del Ayuntamiento de Cassà de la Selva que actuará como vocal, o persona en quien delegue.



- D^a. Mireia Ferrer Rovira, tesorera de la Corporació, por delegación de la interventora Núria Josa i Arbonés que actuará como vocal, o persona en quien delegue.
- D^a. Cristina Sencianes i Medina, tesorera de la Corporació, que actuará como vocal, o persona en quien delegue.
- D^a. Georgina Caimel Valls, técnica de contratación, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto, o persona en quien delegue.

La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días naturales.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declarar.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarentena.

Decimotercera. Comité de expertos

El comité de expertos corresponderá de la valoración de los siguientes criterios de adjudicación de la cláusula cuando la puntuación que se atribuya a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor sea superior a los que se atribuyan a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. La composición de este comité de expertos, en su caso, se establece en **el apartado H del cuadro de características**.



Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa debe atenderse a los criterios de adjudicación que se determinan en **el apartado I del cuadro de características**.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Según resolución de alcaldía que se publicará en el perfil del contratante, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y se realizará el acto de apertura de los sobres C presentados por las empresas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.



La Mesa podrà sol·licitar els informes tècnics que considere necessaris abans de formular la seva proposta de adjudicació. També podrà sol·licitar aquests informes quan considere necessari verificar que les ofertes compleixen amb les especificacions tècniques dels pliegos. Les proposicions que no compleixin dites prescripcions seran excluides.

També podrà requerir informes a les organitzacions socials de usuaris destinataris de la prestació, a les organitzacions representatives del àmbit d'activitat al que correspongui l'objecte del contracte, a les organitzacions sindicals, a les organitzacions que defiendan la igualtat de gènere i altres organitzacions per verificar les consideracions socials i ambientals.

Els actes d'exclusió de les empreses licitadores adoptats en relació amb la obertura del sobre B, seran susceptibles d'impugnació en els terminis establerts en la clàusula quarantena.

14.3 En casos d'empat en les puntuacions obtingudes per les ofertes de les empreses licitadores, tindrà preferència en la adjudicació del contracte :

En cas de que dos o més ofertes obtinguin la mateixa puntuació final en el procés d'adjudicació, se procedirà a aplicar els següents criteris de desempate, per ordre de prelación:

- a) Porcentaje superior de treballadors amb discapacitat o en situació d'exclusió social en la plantilla de cada una de les empreses; en cas d'igualtat prevaldrà el major nombre de treballadors fijos amb discapacitat en plantilla, o el major nombre de persones treballadores en inclusió en la plantilla.
- b) Porcentaje inferior de contractes temporals en la plantilla de cada una de les empreses.
- c) Porcentaje superior de dones empleades en la plantilla de cada una de les empreses.
- d) El sorteig, en el supòsit de que l'aplicació dels anteriors criteris no hagi donat lloc a un desempate.

Les empreses licitadores han de aportar la documentació acreditativa dels criteris de desempate en el moment en què es produeixi l'empat.

14.4 Subasta electrònica: no aplicable en esta licitació

14.5 Ofertes amb valors anormals o desproporcionats

La determinació de les ofertes que presentin uns valors anormals o desproporcionats ha de llevar-se a terme en funció dels límits i paràmetres objectius establerts en **el apartat J del quadre de característiques**.



En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un **plazo de 5 días hábiles** para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, bien considera, acreditada la oferta, por considerar acreditada la oferta.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en **el apartado I del cuadro de características** y en el anuncio.



La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro Representa <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/representa/>
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.



- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, en su caso.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine **en el apartado K del cuadro de características** del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, en su caso.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine **en el apartado K del cuadro de características** del contrato.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de 3 días.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.



Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado L del cuadro de características** .

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento indique en el requerimiento de documentación previo a la adjudicación.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, a depositar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cassà de la Selva.
- Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, que debe depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Cassà de la Selva.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la



cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido hasta el límite de 50 euros, que se hará efectivo a instancia de parte de las licitadoras.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria. Si se ha realizado el requerimiento de documentación, establecido en la cláusula decimoquinta, el plazo para acordar la adjudicación será el de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.



18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días naturales, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

Sin embargo, la empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo máximo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

De acuerdo con disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computan desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 *b* de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria se propondrá la adjudicación a la siguiente empresa que haya presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas de conformidad con la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.



19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la obligación de la unión con poderes suficientes para ejercer extinción.

19.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

Vigésima. Regreso de la documentación

Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras. Si las empresas licitadoras no van a retirar dicha documentación se procederá a su destrucción, transcurrido el plazo de un año a contar desde la fecha de formalización del contrato, siempre que ésta sea firme.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigesimoprimera. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado M del cuadro de características** .



Estas condiciones especiales tendrán el carácter de obligación contractual esencial, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

Vigésima segunda. Ejecución y supervisión de los servicios. Programa de trabajo

21.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigésima cuarta.

21.2 La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en **el apartado S del cuadro de características.**

Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados y en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LC.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas imputables que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima primera de este pliego se podrá acordar la imposición de penalidades establecidas en **el apartado T del cuadro de características.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula treintena de este pliego, se impondrán penalidades en **el apartado T del cuadro de características.**



En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán penalidades, según los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

En caso de que se hayan previsto, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula vigésima primera, obligaciones en materia de ética y reglas de conducta como condiciones especiales de ejecución, el pliego preverán las penalidades que se impondrán en caso de incumplimiento.

23.4 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésimo quinta de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva

23.5 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Tanto el responsable del contrato como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria estando indicados en **el apartado U del cuadro de características**.

Vigesimoquinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.



Vigesimalsexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimal séptima. Abonos en la empresa contratista. Derechos del contratista. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

27.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de la factura.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Cassà de la Selva.

La empresa contratista deberá hacer constar en las facturas los datos identificativos del órgano administrativo en competencia en materia de contabilidad pública, los del órgano de contratación y los del destinatario establecidos **en el apartado N del cuadro de características**.

27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



27.4 La empresa contratista podrà realitzar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La empresa contratista podrà transmetre los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

27.6 Son derechos del contratista los siguientes:

- a) Realizar propuestas al Ayuntamiento de mejoras que crea oportunas para un mejor funcionamiento del servicio
- b) Cobrar puntualmente las facturas generadas por el servicio, de acuerdo con lo que se establece en este Pliego y en base a la oferta económica por la que se ha adjudicado el servicio.

27.7 Son derechos del Ayuntamiento de Cassà de la Selva los siguientes:

- Controlar el cumplimiento, por parte del adjudicatario, de sus obligaciones y buen desarrollo del servicio.

Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.



El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula v.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista debe emplear el catalán en sus relaciones con la el Ayuntamiento derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausurado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En cualquier caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

En el apartado "[Contratar con la Administración](#)" de la web de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición un conjunto de herramientas de apoyo a la traducción ya la redacción, tanto de lenguaje general, como de terminología específica, que sirven como ayuda para que cumplan su obligación de uso del catalán y de entregar los textos a los que estén obligados con una calidad lingüística.

Además, la empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato a utilizar la toponimia o cartografía en sus formas oficiales en Cataluña, que necesariamente tendrá que ser en catalán.



e) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

f) La empresa o empresas contratistas deben cumplir la normativa de competencia. En caso de incumplimiento de esta normativa, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, suspender su ejecución.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas citadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2. Modificaciones previstas:

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, alcance y límites que se detallan **en el apartado O del cuadro de características**.



Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

31.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

31.6 En los casos en que se determine el precio mediante precios unitarios, y siempre que se haya previsto en **el apartado O del cuadro de características** y se haya acreditado la financiación al expediente, no tendrá la consideración de modificación contractual la variación de que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que se prevé las que se prevé representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y



se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración abonará, en su caso, a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen. de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Trigésimo tercera. Cláusula ética

33.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal de cualquier actuación de forma de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

33.2.A Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.



- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio de previsión legal.

33.2.B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

33.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

33.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2. Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 33.2. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo cuarta. Sucesión y cesión del contrato



34.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

34.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona de acuerdo con lo que se prevé en el **apartado P del cuadro de características**, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la



solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo quinta. Subcontratación

35.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el **apartado P del cuadro de características**.

35.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

35.3 La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficiente y humanos



de los que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

35.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

35.5 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP y en el Decreto ley 3/2025, de 4 de marzo.

35.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión

a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato;

35.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pleno de la misma nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

35.8 En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

35.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

35.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

35.11 Cuando así lo solicite la subcontratista, la contratista expedirá un certificado de buena ejecución que refleje el contenido técnico y económico de la participación de la



subcontratista en el contrato, y el nivel de satisfacción en el resultado. El certificado debe emitirse en 10 días desde la solicitud y enviarlo a la subcontratista, con copia al responsable del contrato.

35.12 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el estricto cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas y suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, respondiendo a la garantía definitiva de estas penalidades.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego a la contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo por la contratista a la subcontratista o suministra esta no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

Trigésimo sexta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **apartado Q del cuadro de características**. La revisión de precios sólo procederá cuando el contrato se haya ejecutado en un 20% de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo séptima. Recepción y finiquito.

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.



Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado R del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

El plazo de garantía puede exceptuarse, previéndolo expresamente en los pliegos, cuando por la naturaleza del contrato o sus características no sea necesario, lo que debe justificarse debidamente en el expediente de contratación.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del LC.

Trigésimo novena. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego, señaladas en el **apartado V del cuadro de características**.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones



- del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 - El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
 - La imposición de dos infracciones muy graves dentro de un plazo de un año respecto al incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios y al incumplimiento del resto de condiciones laborales establecidas en el convenio sectorial.
 - El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuarentena. Régimen de recursos

40.1 Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos y la extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.2 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuadragésima primera. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula trigésimo novena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s,



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a este y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésimo segunda. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato



Anexo 1. DEUC (sobre A)

[Instrucciones para generar el DEUC]

Se facilitará el DEUC en formato .xml en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cassà de la Selva. Para generarlo a fin de llenarlo, se tendrán que seguir los siguientes pasos:

- 1.- Guardar la plantilla anexada en formato .xml
- 2.- Acceder al link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- 3.- Identificarse como operador económico
- 4.- Seleccionar la opción: importar un DEUC
- 5.- Cargar la plantilla guardada previamente (paso núm. 1)

A continuación se generará el documento online que se podrá rellenar e imprimir al finalizar.

Es obligatorio que el DEUC se presente con extensión .pdf y firmado electrónicamente.

Para rellenar el DEUC se recomienda consultar la siguiente información:

a) Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, disponible en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>

b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento europeo único de contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016 y disponible en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-



Ajuntament de
Cassà de la Selva

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

URL del DOS
National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no existe obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante Número oficial:
Ayuntamiento de Cassà de la Selva
País:
España

Información sobre el procedimiento de contratación Type of procedure
Open procedure
Título:

Contratación de la maquetación de la agenda mensual

Breve descripción:

El objeto del contrato es el servicio de maquetación de la agenda mensual con las actividades del municipio, en base a un diseño ya existente. La agenda, que se reparte en todos los buzones del municipio, tiene por objetivo dar a conocer las actividades lúdicas y culturales que se llevan a cabo ya sea por parte del Ayuntamiento o de las diferentes entidades.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

X2026002189

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico Número:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?

Sí

No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico

¿es un taller protegido o una empresa social o previene que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

Sí

No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadoras económicas autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Sí

No

Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

Sí

No

Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08

CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat



Ajuntament de
Cassà de la Selva

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

¿Podrá el operador económico presentar un certificado respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

Sí

No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Sí

No

Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

En su caso, número del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los que el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

En su caso, indique el número y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Número

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí

No

Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí

No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca esta fecha, enumere los subcontratistas previstos:

-

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08

CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat



Ajuntament de
Cassà de la Selva

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que resulte de aplicación? Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que sea siendo aplicable? Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que extiende implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en 12 (2). p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal y como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que sea siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, pág. 48).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos relacionados con las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de Tal y como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08

CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat



Ajuntament de
Cassà de la Selva

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad

para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que

¿se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que sea siendo aplicable?

Tal y como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para el financiamiento del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión?

Tal y como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra el trata de seres humanos ya la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/1012 del Consejo. p. 1).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08

CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat



Ajuntament de
Cassà de la Selva

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?
Sí
No
Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?
Sí
No
Indique la fecha de la condena o resolución
-
En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión
-
Describa los medios que se han utilizado
-
¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante en orden al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?
Sí
No
Describalas
-

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
Sí
No
URL
-
Código
-
Expedidor
-
Cotizaciones a la seguridad social
¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?
Indique la respuesta
Sí
No
País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión
-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?
Sí
No
Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?
Sí
No
Indique la fecha de la condena o resolución
-
En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión
-
Describa los medios que se han utilizado
-
¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante en orden al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?
Sí
No
Describalas
-

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
Sí
No
URL
-
Código
-
Expedidor
-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08

CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat



Ajuntament de
Cassà de la Selva

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus

¿obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los plegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad (autocorrección)?

Sí

No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los plegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad (autocorrección)?

Sí

No

Describalas

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente

o los plegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad (autocorrección)?

Sí

No

Describalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en fallida?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la

exclusión

de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la

exclusión

de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08

CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

No
URL

-
Código

-
Expedidor

-
Convenio con los acreedores
¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedoras?
Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la fallida con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la fallida, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico? Indique la respuesta

Sí

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08

CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat



Ajuntament de
Cassà de la Selva

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad (autocorrección)?

Sí

No

Describalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, vean las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad (autocorrección)?

Sí

No

Describalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, como arreglo al Derecho nacional, ¿el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado al operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al

¿poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otro modo en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato

público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato

¿de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad (autocorrección)?

Sí

No

Describalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08

CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat



Ajuntament de
Cassà de la Selva

TRADUCCIÓ AUTOMÀTICA

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las siguientes situaciones:
ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
ha ocultado tal información,
no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación
o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

Sí

No

Parte IV: Criterios de selección

B: Solvencia económica y financiera El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Seguro de indemnización por riesgos profesionales

El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:

Importe

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Capacidad técnica y profesional El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de servicios: Prestación de servicios del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia, el operador económico ha prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-

Esta información, ¿está disponible sin costas para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Finalizar

Parte VI: Declaraciones finales El o los abajo firmantes declara formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave. El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se las soliciten, salvo en caso de que:
el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad o organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuese preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o
A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08

CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del

presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma



Ajuntament de
Cassà de la Selva

TRADUCCIÓ AUTOMÀTICA

Anexo 2. Modelo de oferta de criterios cuantificables mediante juicios de valor (sobre B)

El/la Sr./Sra....., con NIF número en nombre propio / en representación de la empresa....., en calidad de....., y según escritura pública autorizada ante Notario de..(lugar), en fecha..... y con número de protocolo con domicilio..... con NIF, declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación del servicio de la maquetación de la agenda mensual, mediante procedimiento abierto, vía ordinaria, regulación no armonizada y con una pluralidad de criterios de adjudicación con expediente número X2026001 condiciones estipuladas, y aporta la oferta sometida a valoración mediante juicios de valor descrita en el apartado I de criterios de adjudicación:

- ☐ Se presenta adjunto ejercicio práctico de acuerdo con lo señalado en la letra B del apartado I del cuadro de características de criterios de adjudicación.
- ☐ Se presenta adjunto portafolio de muestras de acuerdo con lo señalado en la letra C del apartado I del cuadro de características de criterios de adjudicación.

Y para que conste, firmo esta oferta.

Firmado electrónicamente

Importante:

La inclusión en el ejercicio práctico o portafolio de cualquier referencia al criterio de fórmula automática (oferta económica) , que debe ser incluida en el sobre C, supondrán la exclusión de la oferta.

Dado que se desea conseguir una oferta de gran calidad, de acuerdo con el artículo 146.3 LCSP **se establece el umbral mínimo del 50% de la puntuación del conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el procedimiento selectivo.**



Anexo 3. Modelo de oferta de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (sobre C)

El/la Sr./Sra....., con NIF número en nombre propio / en representación de la empresa....., en calidad de....., y según escritura pública autorizada ante Notario de..(lugar), en fecha..... y con número de protocolo con domicilio..... con NIF, declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación del servicio de la maquetación de la agenda mensual, mediante procedimiento abierto, vía ordinaria, regulación no armonizada y con una pluralidad de criterios de adjudicación con expediente número X2026001 condiciones estipulados, con la siguiente oferta:

Oferta del licitador evaluable mediante fórmulas			
A. Oferta económica por dos años de contrato	<i>Precio sin IVA, en cifras</i>	<i>Cuota de IVA 21%, en cifras</i>	<i>Precio con IVA incluido, en cifras</i>

La oferta económica por dos años de contrato es de *[cifra en letras]* euros sin IVA, la cuota de IVA es de *[cifra en letras]* , y el total con IVA incluido es de *[cifra en letras]*.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas. La oferta económica se expresará en un máximo de dos decimales.

Y para que conste, firmo esta oferta.

Firmado electrónicamente



Ajuntament de
Cassà de la Selva

TRADUCCIÓ AUTOMÀTICA

Anexo 4. Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Denominación de la actividad de tratamiento: gestión de interesados en procedimientos

Responsable del tratamiento de los datos personales : Ayuntamiento de Cassà de la Selva, Delegado de Protección de datos, dpd@cassa.cat

Finalidad : tratamiento de datos en la gestión del procedimiento de licitación.

Derechos de las personas interesadas : puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos en <https://www.cassa.cat/politica-de-proteccio-de-dades>

Información adicional: encontrará más información en <https://www.cassa.cat/politica-de-proteccio-de-dades> y en la web municipal <https://www.cassa.cat/>



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Anexo 5. Modelo de compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales (sobre C)

El/la Sr./Sra....., con NIF número en nombre propio / en representación de la empresa....., en calidad de....., y según escritura pública autorizada ante Notario de..(lugar), en fecha..... y con número de protocolo con domicilio..... con NIF, declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación del servicio de la maquetación de la agenda mensual, mediante procedimiento abierto, vía ordinaria, regulación no armonizada y con una pluralidad de criterios de adjudicación con expediente número X2026001 condiciones estipulados, y:

DECLARA que la sociedad a la que representa, se compromete a adscribir los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo la prestación objeto de contrato y que resultarán vinculados para la ejecución de este contrato:

(Indicar medios personales y/o materiales)

...

...

...

Firmado electrónicamente



Anexo 6. Declaración responsable

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL DECLARANTE

El/La abajo firmante, (**llenar la información solicitada**)

Nombre y apellidos:

.....DNI/NIF:

.....En

representación de la empresa:Con NIF:

.....Con domicilio

social en:Calidad con que

actúa (representante legal, apoderado pública/documento de representación núm.:

....., otorgada ante Notario, en fecha

.....

2. OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Manifiesta, bajo su responsabilidad y de acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), que cumple todos los requisitos legales para contratar con el Ayuntamiento de Cassà de la Selva y **declaro responsablemente**, en el marco del siguiente **procedimiento abierto** :

Expediente: **X2026002189**

Objeto del contrato: **servicio de la maquetación de la agenda mensual**

3. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS

Acepta expresamente, incondicionalmente y sin reservas los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y demás documentación publicada en el perfil del contratante.

4. CAPACIDAD, SOLVENCIA Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Declara que la empresa:

- Tiene capacidad jurídica y de obrar, que está válidamente constituida y conforme su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Dispone de solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación.
- Está debidamente autorizada para ejercer la actividad.
- No está incurso en ninguna prohibición de contratar (arts. 71 a 73 LCSP).
- Está inscrita en el siguiente registro (**marcar lo que corresponda**):
 - ☐ RELIC (Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña)
 - ☐ ROLECE (Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado)
 - ☐ No se encuentra inscrita

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL



Está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 d) de la LCSP y que autoriza al Ayuntamiento de Cassà de la Selva a acceder a la información que acredite estar al corriente con:

- AEAT (la Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)
- ATC (Agencia Tributaria de Cataluña)
- Ayuntamiento de Cassà de la Selva (gestionado mediante la Red Local de Municipios de la Diputación de Girona XALOC).

6. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Respecto de la solvencia requerida, la cumple con (**marcar lo que corresponda**):

- ☐ Medios propios
- ☐ Medios basados en otras entidades (adjunta compromiso formal de disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato tal y como dispone el artículo 75.2 LCSP, compromiso que se acreditará formalmente en caso de que la empresa sea declarada como la mejor oferta)

7. PARTICIPACIÓN EN UTE (**marcar lo que corresponda)**

- ☐ No concurre en unión temporal de empresas (UTE)
- ☐ Sí concurre en UTE (se adjunta el documento de compromiso de constitución firmado por los representantes de las empresas participantes, indicando el representante único ante la Administración y la participación de cada entidad de acuerdo con el art. 69 LCSP).

8. SUBCONTRATACIÓN (**marcar lo que corresponda)**

- ☐ No tiene previsto subcontratar.
- ☐ Sí tiene previsto subcontratar parte de las prestaciones no principales del contrato y, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a comunicar al Ayuntamiento, como máximo antes del inicio de la ejecución de los servicios, los datos que establece el artículo 215.2 b) de la LCSP, así como a presentar la correspondiente declaración de responsable correspondiente a la empresa subcontratista.

9. CATEGORÍA DE EMPRESA (según Reglamento UE 651/2014) (**marcar lo que corresponda)**

- ☐ Microempresa (empresas que ocupan a menos de 10 personas y el volumen de negocios anual o el balance general anual no superan los 2 millones de euros).
- ☐ Pequeña empresa (empresas que ocupan a menos de 50 personas y el volumen de negocios anual o el balance general anual no superan los 10 millones de euros).
- ☐ Mediana empresa (empresas que emplean a menos de 250 personas y el volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o el balance general anual no supera los 43 millones de euros).



☐ No se trata de una PYME.

10. NÚMERO DE TRABAJADORES E IGUALDAD

a. Trabajadores con discapacidad (marcar lo que corresponda):

- ☐ Ocupa a menos de 50 trabajadores.
- ☐ Ocupa a 50 o más trabajadores, y:
- ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

b. Plan de igualdad (marcar lo que corresponda):

- ☐ No está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad (apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres)
- ☐ Tiene un plan por convenio colectivo aplicable, dado que cumple con lo establecido en el apartado 4 del apartado 3 del apartado 3 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Ocupa a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

11. GRUPO EMPRESARIAL

Que, en relación con los artículos 70, 140.2 y 149 de la LCSP (marcar lo que corresponda):

- ☐ La sociedad no pertenece a ningún grupo empresarial
- ☐ La sociedad pertenece al grupo empresarial, integrado por las siguientes empresas: [.....]

12. OTRAS DECLARACIONES

a. Normativa y cumplimiento general

Cumple con la normativa vigente en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de actividad por su apertura, instalación y funcionamiento legal.

Que la empresa, sus empresas filiales o vinculadas y los subcontratistas de este contrato se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a



la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

b. Incompatibilidades y conflictos

Que los órganos de gobierno y administradores de esta sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley estatal 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general y la Ley estatal 3/201 de la Administración General del Estado.

Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato

Que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación (art. 64 LCSP).

c. Protección de datos

Que la empresa tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo7 Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

d. Jurisdicción empresas extranjeras

Que, en caso de que se trate de empresa extranjera y el contrato se ejecute en territorio español, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder.

13. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (e-NOTUM)

Autoriza al Ayuntamiento de Cassà de la Selva a realizar todas las notificaciones electrónicas derivadas del procedimiento mediante el servicio e-NOTUM, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015. Designa como persona autorizada para recibirlas en (llenar la información solicitada):

Nombre y apellidos:Correo electrónico:
.....Teléfono móvil:

14. COMPROMISO FINAL Y FIRMA

Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración y demás documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Que la información y los documentos aportados en todos los sobres son de contenido absolutamente cierto.

Declaro que las circunstancias relativas a capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar concurren a la fecha de presentación de la oferta y subsistirán hasta la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140 LCSP.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Firmado electrónicamente



Anexo 7. Compromiso de adhesión a las condiciones especiales de ejecución

El/la Sr./Sra....., con NIF número en nombre propio / en representación de la empresa....., en calidad de....., y según escritura pública autorizada ante Notario de..(lugar), en fecha..... y con número de protocolo con domicilio..... con NIF, declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria de la contratación del servicio de la maquetación de la agenda mensual, mediante procedimiento abierto, vía ordinaria, regulación no armonizada y con una pluralidad de criterios de adjudicación con expediente número X2026001 condiciones estipuladas, y en concreto, con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

«Dado que el objeto del contrato es la creación de elementos comunicativos y gráficos en una publicación de carácter municipal e informativo dirigida de forma masiva a la ciudadanía, esta condición persigue garantizar que los mensajes visuales, ilustraciones de portada, rotulación y diseños producidos sean respetuosos con los valores constitucionales, los derechos fundamentales y la igualdad de las personas. Por tanto, se requiere que el diseño conceptual de la portada, la maquetación de los contenidos, de los anuncios publicitarios y cualquier elemento gráfico derivado de la ejecución del contrato:

- No utilicen lenguaje ni imágenes sexistas, ni contenidos que atenten contra la igualdad de las personas con discapacidad, los derechos de la infancia, o la sostenibilidad ambiental.
- No incorporen elementos gráficos o de texto discriminatorios por razón de género, orientación sexual, edad, origen, creencias o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Fomenten una imagen plural, equilibrada y no estereotipada de la sociedad de Cassà de la Selva, así como la diversidad cultural y la convivencia, y rechacen cualquier exaltación de la violencia.

Esta condición se entiende como obligación contractual esencial, y se formalizará mediante declaración responsable del adjudicatario.

El incumplimiento de esta condición especial por parte de la empresa tendrá la consideración de infracción muy grave y queda sometido al régimen de penalidades.»

Y para que conste, firmo ese compromiso.

Firmado electrónicamente